

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Febrero de 1890.)

## Seccion cuarta.

#### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

##### CIRCULAR.

Transcurrida la época en que los Ayuntamientos han debido entregar en las arcas provinciales el importe del contingente correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, y como sólo un corto número de Ayuntamientos haya cumplido con tan sagrado deber, ésta Comision provincial antes de proceder en la forma que la ley le autoriza y á la que le obligan las múltiples y sagradas obligaciones que pesan sobre la misma, ha acordado dirigirse á los Ayuntamientos recordándoles la obligacion que tienen de ingresar las referidas cantidades,

advirtiéndoles que si no lo realizan en todo lo que resta de mes, ó primeros de Marzo, se expedirán apremios á todos los que resulten con descubiertos por tal concepto.

Confiadamente espera esta Comision que no darán lugar á tales procedimientos, evitándose así los perjuicios consiguientes y el disgusto que tal medida proporciona á los que por precepto de la ley y bajo responsabilidad se ven obligados á llevar á cabo.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos y á los efectos que determinan las leyes é instrucciones de apremio.

Valladolid 24 de Febrero de 1890.—*El Vicepresidente*, TOMÁS BAYON.

## Seccion quinta.

NUM. 224.

**Don Agapito Gonzalez Cabezas, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.**

Certifico: Que en el pleito de su referencia, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son á la letra como sigue:

*Sala de lo Civil*.—Señores: D. Blás Tello, D. José Campoamor, D. Alberto Blanco, don

Hipólito del Campó.—En la ciudad de Valladolid á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa, en los autos seguidos por D. Andrés del Río Alonso, Párroco y vecino de Viñales, representado por el Procurador D. Martín Mongero, con Márcos Nuñez Otero, marido de Lucía Alvarez Arias, Pedro Olana Alvarez, como marido de Isabel Alvarez Arias y Antonia Alvarez Arias, viuda, vecinos todos de Viñales, representados por el Procurador D. Fidel Recio y con Antonio Diez, como padre y representante de Teresa y Eduardo Diez, habidos con Feliciano Alvarez Arias, Melchor Alvarez Arias, vecinos de Constantina de la Sierra y por su no comparecencia en autos los Estrados del Tribunal, sobre otorgamiento de una escritura pública de venta de una casa y una huerta que el primero compró á Eugenia Arias Martínez; cuyos autos penden ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia en virtud de apelacion interpuesta por los segundos de la Sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Ponferrada en seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho y en los que ha sido ponente el Magistrado D. Blás Tello.—Vistos:

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la Sentencia dictada en seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho por el Juez de primera instancia de Ponferrada y en la que declarando como declaró que Lucía, Isabel, Antonia, y Melchor Alvarez Arias representadas las dos primeras por sus respectivos maridos Márcos Nuñez y Pedro Olana y las dos últimas por su padre Antonio Diez, vienen obligados á otorgar en favor de D. Andrés del Río Alonso, la escritura de venta de la casa sita en el barrio del Falcon del pueblo de Viñales discretada en el documento simple presentado y en el hecho primero de la demanda, les condena en su consecuencia á que cumplan con tal obligacion sin hacer especial condenacion de costas y se manda que se notifique personalmente esta Sentencia á los litigantes rebeldes si lo solicitare el actor y en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta Sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Blás Tello.

lo.—José Campoamor.—Alberto Blanco Bohigas.—Hipólito del Campó.—Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa celebrando sesion pública en la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala. Valladolid diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa.—Licenciado, Castor de Toraya.

Lo relacionado así y más pormenor resulta y aparece de la Sentencia de su razon y lo inserto conuerda á la letra con su original á que me remito caso necesario y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun viene acordado, expido la presente en Valladolid á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa.—Agapito Gonzalez.

Talon núm. 323.

NUM. 227.

#### **El Comisario de Guerra Interventor de la Fábrica de Harinas de esta Capital.**

Hace saber: Que por disposicion del Excmo. Sr. Intendente Militar de este Distrito de doce de Septiembre próximo pasado, se enajenan en pública subasta seis mil seiscientos quintales métricos de salvado y cincuenta de aechaduras que se calcula pueden obtenerse durante un año en la molturacion y limpia de trigos en esta fábrica; y no habiendo dado resultado la primera convocatoria de proposiciones particulares celebrada el dia diez del mes actual, se convoca á una segunda por disposicion de dicho Excmo. Sr. de catorce del corriente, la cual tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Marzo á las once de su mañana, en la Factoría de Utensilios de esta Capital, sita Cadenas de San Gregorio, número cinco, y con sujecion en un todo á los pliegos de condiciones y precios límites que rigieron en la primera convocatoria; los cuales se hallarán de manifiesto en la expresada Factoría todos los dias laborables, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, así como las muestras de los artículos que se tratan de enajenar.

Las proposiciones para tomar parte en la convocatoria deberán redactarse con arreglo al modelo que se expresa á continuacion, y

El Sr. A. Burgueño pidió la palabra para manifestar que la Diputación tenía acordado en el particular, que en igualdad de circunstancias, se hiciera el seguro en una Compañía española; así que desea se le diga qué causas han motivado el asegurar edificio y mobiliario en Compañías extranjeras.

El Sr. Bachiller contesta que se ha hecho el seguro en dichas compañías puesto que españolas genuinamente no las hay, teniendo en cuenta la garantía por la cotización que estas ofrecen en el mercado con sus acciones, y que las referidas venían de antiguo asegurando el edificio viejo y su mobiliario. Que además se ha tenido en cuenta la economía que resulta en la prima por la exclusión de los sótanos y lo módico de aquella.

El Sr. A. Burgueño entiende que la Comisión ha debido respetar el acuerdo de la Diputación y que en cuanto á prima y mejoras, sabe que había una Compañía que estaba dispuesta á hacerlas mejor que en las en que se ha asegurado el edificio y muebles. Que sobre todo, la Comisión no ha obrado con arreglo al acuerdo de la Diputación y no lo ha hecho bien.

Rectifica el Sr. Moyano y el Sr. Calvo y Cacho expone que habiéndose acordado por la Diputación que en igualdad de circunstancias se hiciera el seguro en Compañías españolas, no se ha cumplimentado aquel y debe revocarse el acuerdo y dar participación á las compañías de que se hace mérito.

El Sr. Bachiller, para rectificar, dice que al hablarse de igualdad de circunstancias se sobreentiende el crédito que en el mercado tengan las acciones de las Compañías aseguradoras, porque la prima la fija el Sindicato de éstas, por lo que entiende bien tomado el acuerdo y no debe volverse sobre él.

Rectificaron los señores A. Burgueño y Moyano y declarado suficientemente discutido el particular, se puso á votación. Pedida la nominal, fué aprobado por diez votos contra seis en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Moyano, Lorenzo, Bayon, P. Minayo, Gonzalez, La Torre, Bachiller, A. Martín, R. Mantilla, Sr. Presidente.—Total, 10.

Señores que dijeron *no*: Sanz, Díez y Díez, Sanchez, A. Burgueño, Calvo y Cacho, Cuesta.—Total, 6.

Dióse lectura del de 27 de Junio referente á la cesión de dos altares de la Capilla del viejo Hospital á las parroquias de Puente Duero y Santa María de Cuenca de Campos.

El Sr. A. Burgueño pregunta en virtud de qué autorización se ha dispuesto ceder esos altares.

El Sr. A. Martín manifiesta que visto el informe del Arquitecto y otros de la Academia, Director del Hospital y Superiora de las Hijas de la Caridad, que no se podían utilizar para la Capilla del nuevo Hospital, que eran inservibles y de ningún mérito; como esas parroquias los reclamaran y estimándoles era necesario por carecer hasta de lo más rudimentario al culto por eventualidades sufridas, la Comisión acordó cederles, así como otro al pueblo de Castronuño. Pide sea aprobado el acuerdo.

El Sr. A. Burgueño hace ver que no corría tanta prisa esa cesión para no aguardarse á que la Diputación reunida lo acordara así. Que más que á Cuenca de Campos le hacía falta uno á Manzanillo, pueblo pobrísimo que que acaso no cuente con nada para el culto. Que no estando en las atribuciones de la Comisión disponer sin la aquiescencia de la Diputación de los bienes de la provincia, pide la revocación del acuerdo.

El Sr. Cuesta expone que en la provincia no hay dos pueblos á quien con más necesidad podían darse esos altares que Puente Duero y Castronuño, al primero por haber hecho iglesia nueva y carecer de ellos y de fondos, y el segundo por tener una ermita en iguales circunstancias.

El Sr. Gonzalez dice que en el mismo caso se encuentra Santa María de Cuenca de Campos por efecto de eventualidades.

El Sr. Moyano hace ver que la Comisión justifica su acuerdo con los informes de la Academia, Director del Hospital y Arquitecto, y debe aprobarse el acuerdo.

El Sr. Calvo y Cacho expone que sólo se discute si la Comisión puede disponer así de los bienes de la provincia, cosa que ni la Diputación puede hacer sin autorización superior. Que lo que procede es revocar el acuerdo y anunciar la cesión para que el pueblo que más necesidad justifique pueda contar con ella si cabe hacerla.

Rectificó el Sr. Moyano y declarado el punto suficientemente discutido en votacion ordinaria fué aprobado el acuerdo.

Se dió lectura al de 4 de Julio referente á una instancia presentada por la Cofradía del Santo Angel de la Guarda pidiendo se suspendiera el ceder los altares de referencia por creer tener derecho á ellos.

El Sr. A. Burgueño pregunta qué hay sobre este particular.

El Sr. A. Martin objeta que esa instancia está revocada por la que ya se ha dado cuenta en que la Cofradía desiste de su creencia desde el momento que se la permite culto á su Patrono en el nuevo Hospital y se la concede tener sus Juntas en el mismo y custodiar los enseres haciendo pequeños gastos de instalacion.

Rectificó el Sr. A. Burgueño y fué aprobado el acuerdo.

Se leyó el de 2 de Agosto por el que se concedió licencia por 30 días á un empleado de la Diputacion sin sueldo y el de 3 de dicho mes á otro de Contaduría por 15 días con sueldo, así como el de 12 del mismo mes concediendo 15 días de licencia sin sueldo á un practicante del Hospital.

El Sr. A. Burgueño felicita á la Comision por haber acordado en primer término la medida de conceder licencias personales sin percibo á sueldo y censura el que despues de este acuerdo se haya concedido á algun empleado licencia con sueldo.

El Sr. A. Martin hace observar al señor A. Burgueño que difieren estos acuerdos porque al empleado que se dió licencia con sueldo lo fué por enfermedad y á los otros sin él por lo largo de la fecha y ser sólo para evacuar asuntos de familia.

Rectificaron ambos señores y fueron aprobados los acuerdos.

Se leyó el de 19 de referido Agosto por el que se concedieron 100 pesetas de auxilio y licencia para restablecer su salud al Conserje de la Diputacion.

El Sr. A. Burgueño impugna el acuerdo, teniendo en cuenta lo que respecto de los anteriores había expuesto.

El Sr. A. Martin repone que se ha auxiliado á este empleado en virtud de precedentes sentados anteriormente.

El Sr. Calvo y Cacho manifiesta que esto se compagina mal con la supresion á los empleados de la paga que se les daba por Navidad como compensacion del descuento que sufren en sus haberes y los trabajos extraordinarios en quintas, y no vé la razon de que á unos se gratifique y á otros no.

El Sr. A. Martin rectifica manifestando que la supresion de gratificaciones está acordada por Reglamento.

Y sin más discusion fué aprobado el acuerdo.

Dióse lectura del de 2 de Septiembre apadrinando la primera misa del presbítero don Felipe Roman, facilitándose 100 pesetas para el padrinazgo.

El Sr. A. Burgueño pregunta cómo y por qué razones se ha tomado este acuerdo.

El Sr. A. Martin expone que dicho presbítero era hijo de un antiguo portero del Hospital que falleció víctima de la epidemia colérica y al que en pago de los servicios prestados por su señor padre se ayudaba á terminar su carrera. Que siendo urgente el ordenarse y habiendo recurrido á la Comision para que le apadrinara, ésta determinó el auxilio de las 100 pesetas. Que la Comision siente no poder haber hecho más y que procede aprobar el acuerdo.

Sin otra discusion fué aprobado.

Se leyó el de 20 de referido Septiembre por el que fueron nombrados Sobrestantes de Carreteras provinciales en cumplimiento de acuerdo de la Diputacion D. Ezequiel Muñoz Giraldo, D. Valentin García Sanchez y D. Domingo Valverde.

El Sr. A. Burgueño manifiesta los antecedentes de otros varios que han solicitado las plazas con arreglo al acuerdo tomado en Diputacion y pregunta el por qué de preferir á los nombrados.

El Sr. A. Martin contesta que la Comision ha tenido en cuenta las aptitudes de los nombrados.

El Sr. A. Burgueño expone que han solicitado esos destinos con arreglo al acuerdo tomado por la Diputacion dos Maestros de Obras que tenían prestados servicios eventuales á la Diputacion, no comprendiendo cómo han sido eliminados.

El Sr. Calvo y Cacho reclama el acuerdo tomado por la Diputacion para proveer esas plazas y en este estado se suspendió la discus-

sion hasta traer á la mesa los antecedentes y acuerdo.

El mismo señor pregunta si la Comision anterior ha tenido alguna noticia referente á la resolucion del recurso dealzada interpuesto respecto al ingreso de las matriculadas de higiene en el Hospital provincial, de que ya tienen conocimiento los señores Diputados.

El Sr. A. Martin contesta que hasta ahora ninguna noticia ha tenido la Comision en este particular.

El Sr. Moyano hace presente que se ha interesado en el pronto despacho á los representantes en Cortes de esta provincia y hasta ahora no se tiene noticia de la resolucion que pueda haber recaído.

Y como fueran pasadas las horas de reglamento el Sr. Presidente levantó la sesion señalando para la inmediata los asuntos pendientes.

Eran las cinco y cuarto de la tarde.

El Presidente, José de Gardequi.—El Vocal Secretario, García Lorenzo Montalvo.—El Vocal Secretario habilitado, Ramon Sanz.

### Sesion del 8 de Noviembre de 1839.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GARDOQUI.

Señores: Presidente, Gardequi, Moyano.—Secretarios: Lorenzo, Sanz, (habilitado).—P. Minayo, Bayon, Clemente, Bachiller, Diez y Diez, Gonzalez, A. Martin, Cuesta, Calvo y Cacho, A. Burgueño, Pardo, Luengo, Colllantes, Garrido, R. Mantilla, Sanchez.

Abierta á las dos de la tarde y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se acordó el ingreso en el Manicomio de Jacoba Matallana, de Villalan de Campos, en concepto de pobre.

Se dió cuenta de una comunicacion del Jefe del Museo arqueológico pidiendo se le autorice para utilizar algunos objetos de cerámica y cristalería existentes en el viejo Hospital por considerarles de poca utilidad para el nuevo y se acordó contestar que precise la clase de objetos á que se refiere.

Dióse cuenta de una relacion de efectos recibidos en el Hospital por cuenta de la testamentaria de Doña Manuela Lafarga de Sevilla y entregados por su testamentario Don Pablo Alcolado.

El Sr. Calvo y Cacho pide la palabra para saber si la Comision provincial ha tomado algun acuerdo respecto de este legado y si no propone se consigne el nombre del bienhechor en una placa de mármol en el Hospital.

El Sr. A. Martin expone que se desconoce cómo viene este legado así como por qué se hace. Que sólo se tiene noticia que por deferencias al Sr. Laorden, Decano de la Facultad de Medicina, el testamentario de la finada señor Alcolado hace estos donativos al Establecimiento.

El Sr. Calvo y Cacho manifiesta que sea el Sr. Alcolado ó la finada los bienhechores, debe colocarse esa lápida á su memoria.

El Sr. Cuesta opina como el Sr. Calvo y Cacho.

Y despues de rectificar los señores que habían hecho uso de la palabra se acordó significar las gracias al Sr. Alcolado por semejante donativo y facultar á la Comision provincial para que averigüe la razon del legado y proceder en su vista á la inscripcion del nombre del protector en una lápida de mármol que se colocará en sitio adecuado en el Hospital.

El Sr. Calvo y Cacho ya en el uso de la palabra y con motivo de este asunto, dice que ha visto en el Palacio provincial de Salamanca y en sitio á propósito una lápida donde están los nombres de los Diputados que habían sucedido durante la magnífica restauracion del edificio y creía que así debía hacerse en el Hospital con los que figuran en la época de su inauguracion.

El Sr. A. Martin cree que eso sería muy costoso porque la lápida no podría contener los nombres de todos los Diputados que han figurado desde la proposicion del pensamiento hasta la inauguracion.

El Sr. Bayon le parece que debieran inscribirse los nombres de todos los Diputados desde que comenzaron las obras é imprimir la Memoria leída en el acto de la inauguracion.

El Sr. Pardo cree que esta Diputacion debe dejar á la que le suceda la realizacion del pensamiento.

Rectificaron los señores que habían hecho uso de la palabra y se acordó autorizar á la Comision provincial para que vea el modo

y forma de llenar las aspiraciones expuestas.

El Sr. A. Burgueño pide la palabra para manifestar que la Diputacion debiera pensar en tener un Palacio más decoroso puesto que el que habita es viejo y consume mucho en reparaciones. Al efecto propone se nombre una Comision que se ocupe de este asunto estudiando si es posible habilitar el Colegio de Santa Cruz pasando el Museo al Colegio de San Gregorio y con la enajenacion del edificio de Felipe II hacer la instalacion en Santa Cruz.

El Sr. Calvo y Cacho expone que en los solares del viejo Hospital si no hubiera comprador, como acaso puede suceder, podría hacerse un edificio en que estuvieran comprendidas las oficinas de Diputacion, Gobierno civil, Delegacion de Hacienda, Correos, Telégrafos, Obras públicas y cuantas el Estado tenga á renta, y como se economizaban éstas, que son importantes, no se opondría á conceder una subvencion adecuada para la construccion de este edificio. Ruega que si la subasta anunciada para enajenar el viejo Hospital resultara nula no se acuerde otra hasta estudiar este pensamiento.

El Sr. Bachiller cree que el pensamiento expuesto es irrealizable por estar consignado en presupuesto el valor en venta del viejo Hospital para enjugar la deuda de construccion del nuevo, pareciéndole más práctico el proyecto del Sr. Alonso Burgueño.

El Sr. Calvo y Cacho objeta que lo manifestado por el Sr. Bachiller no impide se tenga en cuenta su proyecto.

El Sr. A. Martín dice que puede esperarse á la subasta anunciada del viejo Hospital y como si se declara desierta habrá que rebajar los tipos, proponer la parcelacion y solicitar del Gobierno autorización para una nueva, la tramitacion y resolucion del nuevo expediente dará lugar á la reunion de Febrero y entonces acordar en el particular.

Despues de algunas rectificaciones se acordó que la Comision provincial estudie un proyecto tomando en cuenta los pensamientos de los señores Calvo y Cacho y Alonso Burgueño, se dé cuenta en las sesiones del mes de Febrero, caso de resultar desierta la subasta anunciada de enajenacion del viejo Hospital y se acordó llevarlo á la práctica.

Visto el informe de Contaduría y del negociado de Carreteras á la instancia de D. Felipe Arregui como heredero de su señor padre D. Felipe, contratista de Carreteras, pidiendo se le faciliten documentos para acreditar el débito que tenga y proceder á su liquidacion, se acordó que acreditada la personalidad y previa liquidacion en Contaduría se le satisfaga.

Dada cuenta de una exposicion de D. Enrique Rodriguez Solís interesando la suscripcion de su obra «Los Guerrilleros de 1808» y de una circular de D. Jaime Jove y Serra encareciendo la suya titulada «El Ejército Español,» quedó enterada la Diputacion.

Ocupó la Presidencia el Sr. Moyano.

Entrando en la orden del dia y continuando con los acuerdos tomados por la Comision, pendiente el de 20 de Septiembre por el que se nombraron Sobrestantes de Carreteras provinciales á los señores Garcia Sanchez, Giraldo y Valverde, y dada cuenta del expediente de su razon,

El Sr. Calvo y Cacho pidió la lectura del acuerdo de la Diputacion respecto de la provision de plazas y del de la Comision provincial al proveerlas; y hecho, demostró lo terminante de la convocatoria, que no admite interpretaciones, y lo erróneo del acuerdo al proveer las plazas, no teniendo en cuenta que habia aspirantes con el título de Maestros de Obras. En su consecuencia, pidió la revocacion.

El Sr. Bachiller expone que el acuerdo de la Diputacion no es tan claro como se supone. Que á la Comision no le consta haya aspirado á la plaza ningun Maestro de Obras, porque sólo se dice que lo son los aspirantes en las respectivas instancias, sin justificar su título como lo han hecho los agrimensores nombrados. Que en su virtud, debe aprobarse el acuerdo tomado.

El Sr. Calvo y Cacho pide se exhiban los títulos de los nombrados, y de nó que se anule el acuerdo.

El Sr. A. Burgueño cree que tanto de los nombrados como de los aspirantes Maestros de Obras, estará la Comision convencida que tienen título. Que de los últimos, como han prestado servicios á la Diputacion estarán registrados en el Negociado de Personal, y por lo tanto, no habiéndose dado cumplimiento al

extenderse en papel del sello undécimo, acompañando á la misma el talon de depósito del importe del cinco por ciento del valor total de dichos artículos, calculado por el precio límite que rija en la susodicha convocatoria.

Valladolid 19 de Febrero de 1890.—Ramon Altolaguirre.

*Modelo de proposicion.*

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., segun cédula personal que exhibe, expedida por la Delegacion de Hacienda de..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites que sirven de base para la enajenacion en convocatoria de proposiciones particulares de seis mil seiscientos quintales métricos de salvado y cincuenta de aechaduras que se calcula pueden obtenerse aproximadamente durante un año en la molturacion y limpia de trigos en la Fábrica de la Administracion Militar se compromete á adquirir dichos artículos y en las expresadas cantidades á los precios siguientes:

Quintal métrico de savaldo..... pesetas..... céntimos..... (las cantidades en letra.)

Quintal métrico de aechaduras..... pesetas..... céntimos..... (las cantidades en letra.)

A cuyo fin acompaña el talon de depósito del cinco por ciento para tomar parte en la convocatoria.

*(Fecha y firma del proponente.)*

(Talon núm. 324.)

NUM. 228.

**El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustín, harina de primera para pan de hospital, cebada y carbon de cok, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría, el dia doce del próximo mes de Marzo á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 22 de Febrero de 1890.—Juan Rodriguez.

Talon núm. 326.

Núm. 230.

**Anuncio.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Enero último se ha señalado el día 18 de Marzo próximo á las once de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del convento de Religiosas Claras de Peñafiel, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante seis mil seiscientas veinticuatro pesetas y ochenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos y condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de trescientas treinta y una pesetas y veinticuatro céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instruccion.

Palencia 17 de Febrero de 1890.—El Presidente de la Junta, P. O, Claudio Martinez de Pinillos.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Febrero próximo pasado y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion del Convento de Religiosas Claras de Peñafiel, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

*(Fecha y firma del proponente.)*

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposicion que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.

Talon núm. 325.

Núm. 225.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Febrero de 1890.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
12	1	1	2	"	"	"	2	1	"	1	"	"	"	1	3
13	2	1	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
14	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
15	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
16	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
17	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
18	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
19	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
20	3	3	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	6
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	12	17	29	1	"	1	30	1	"	1	"	"	"	1	31

Valladolid 21 de Febrero de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez García Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Febrero de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	"	"	1	1	"	"	1	2
12	3	"	"	3	2	"	"	2	5
13	"	1	1	2	2	"	"	2	4
14	1	"	"	1	"	"	1	1	2
15	2	"	"	2	"	"	"	"	2
16	2	"	1	3	1	"	"	1	4
17	1	1	"	2	3	"	1	4	6
18	1	"	"	1	"	1	"	1	2
19	1	"	"	1	"	"	"	"	1
20	"	"	"	"	"	1	"	1	1
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	12	2	2	16	9	2	2	13	29

Valladolid 21 de Febrero de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez García Valladolid.*